

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2019-00345. Paso el presente expediente a Despacho del Señor juez, a efectos de imprimir el trámite subsiguiente, dado que solo falta fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 Y 373 del Código General del Proceso, ya que se había programado audiencia para el 10 de diciembre de 2021, la cual fue aplazada dado que la Apoderada Judicial de la parte demandada, presentó incapacidad que constataba, que para esa fecha se encontraba enferma de COVID-19. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 14 de Marzo de 2022.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Auto de sustanciación
Radicado 2020-00382.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós.

(2022).-

Practicada la Diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto del proceso EJECUTIVO HPOTECARIO, promovido por el señor ORLANDO MARTINEZ VELASQUEZ a través de Apoderado Judicial, en contra de la ciudadana DIANA MARCELA RAMOS LEYTON, se procede a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. En consecuencia, para la realización de la citada audiencia se fija el día **MARTES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (9:00 A.M.)**.

En la audiencia programada, se intentará la conciliación, se escucharán los interrogatorios de parte, se saneará el proceso, se fijará el litigio, y en general, se desarrollaran las demás etapas a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso

Cabe advertir a las partes convocadas que la inasistencia a la audiencia programada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones de la demanda o las excepciones perentorias o de mérito, según fuere el caso, de acuerdo con

lo normado en el numeral 4º, del Artículo 372 del Código General del Proceso.

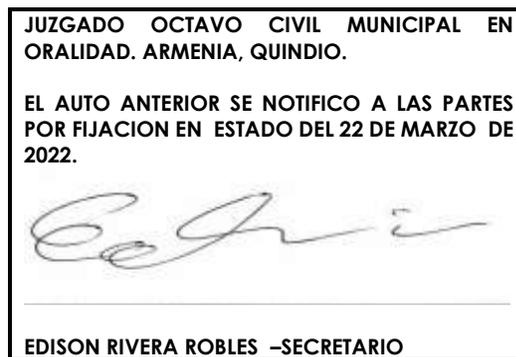
Se deja constancia expresa, que no fue posible fijar una fecha anterior para la realización de la audiencia, ya que la carga laboral y la agenda del Juzgado no lo permitieron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS

HURTADO



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1dfc2d62514acfd78b8e40b978920ba83398c76efb74c95c0bc564cfaf2403**

Documento generado en 18/03/2022 09:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>